



Serie Especial Sobre la COVID-19

Las notas de la serie especial, preparadas por expertos del FMI, pretenden ayudar a los países miembros a abordar los efectos económicos de la COVID-19. Las opiniones expresadas en ellas son las de los autores y no representan necesariamente las del FMI, el Directorio Ejecutivo o la gerencia de la institución.

Respuesta en Materia de Regulación y Supervisión del Sector Bancario para Hacer Frente al Impacto del Coronavirus (con preguntas y respuestas)¹

Esta nota presenta la visión del Departamento de Mercados Monetarios y de Capital (MCM) sobre la respuesta adecuada en materia de regulación y supervisión ante el impacto de la pandemia de coronavirus a fin de mantener el equilibrio entre la necesidad de preservar la estabilidad financiera, mantener un sistema bancario sólido y sostener la actividad económica. La regulación bancaria posterior a la Gran Crisis Financiera busca proteger el interés de los depositantes y preservar la estabilidad financiera. La relajación de estas normas mínimas puede poner en peligro estos objetivos y precipitar una mayor inestabilidad financiera. Muchos supervisores han establecido un mecanismo para hacer frente a desastres de gran escala mediante orientaciones que giran en torno a una renegociación prudente de las condiciones de los préstamos sin debilitar las normas de clasificación de préstamos y provisionamiento. Los colchones existentes en los bancos deben emplearse, en primer término, para absorber el impacto de la crisis. En casos en los que el impacto es mucho más amplio o de mayor duración y la suficiencia del capital de los bancos se ve comprometida, los supervisores deben tomar medidas específicas; entre ellas, pedir a los bancos que presenten un plan creíble de recomposición del capital y supervisar su ejecución. En tales casos, los gobiernos también pueden optar por intervenir con medidas de apoyo fiscal para ayudar a los prestatarios a devolver sus préstamos y financiar sus operaciones o ayudar a los bancos a absorber las consecuencias de la crisis. Durante este proceso, una comunicación transparente de los riesgos y de las expectativas de supervisión para hacer frente a las consecuencias del brote será importante para que la disciplina de mercado funcione con eficacia.

I. INTRODUCCIÓN

La COVID-19 está causando estragos en las economías y sistemas bancarios del mundo, en especial en países muy afectados hasta el momento. El mayor impacto en los bancos tiene relación con sus carteras de préstamos, ya que muchos prestatarios de distintos sectores enfrentan un fuerte colapso de sus ingresos y, por lo

¹ Para más información, las autoridades nacionales pueden contactar con Nigel Jenkinson (njenkinson@IMF.org), Jefe de División, División de Supervisión y Regulación Financiera del Departamento de Mercados Monetarios y de Capital (MCMFR).

tanto, tienen dificultades para pagar sus obligaciones al vencimiento. Muchas autoridades de regulación y supervisión han publicado principios o lineamientos para los bancos sobre cómo hacer frente al impacto del brote, entre otros temas sobre la flexibilización de los términos y condiciones de los préstamos para los prestatarios y sectores afectados. Esta nota tiene por objetivo aportar una perspectiva normativa general sobre la respuesta adecuada en materia de supervisión y regulación para hacer frente al impacto de la COVID-19. Se incluyen aclaraciones adicionales en un formato de preguntas y respuestas (anexo 1) y cuadros que comparan marcos prudenciales, contables y de información regulatoria (anexos 2 y 3).

Los supervisores y reguladores deben participar de manera integral y contribuir desde las políticas públicas a dar respuesta a la pandemia de la COVID-19. En consonancia con su mandato de garantizar la seguridad y solidez, el accionar de los supervisores debe encontrar el delicado equilibrio entre alentar a los bancos a reestructurar los préstamos y usar la flexibilidad incorporada en el marco prudencial para continuar financiando a las empresas viables y, al mismo tiempo, mantener la confianza en el sistema bancario asegurándose de que no se oculten las pérdidas ni se flexibilicen las normas prudenciales.

Los países deben estar preparados. El impacto económico del coronavirus repercutirá en la capacidad de los prestatarios para atender el servicio de sus préstamos, y las ganancias de los bancos se verán afectadas. Los gobiernos no deben alentar prácticas poco sólidas ni disponer la relajación total de las normas. Es importante que toda política gubernamental que asigne recursos a asistir a los prestatarios —o a los bancos— en dificultades sea transparente, específica y claramente temporales para no crear un riesgo moral ni promover prácticas deficientes de gestión del riesgo.

En crisis anteriores, los países han empleado varios mecanismos para aliviar el impacto y sostener la actividad económica. Estos incluyen: i) un espectro de medidas fiscales y financieras para apoyar a los sectores o prestatarios en dificultades (por ejemplo, medidas directas tales como recortes de impuestos y subsidios para las empresas y los hogares más afectados y medidas indirectas como programas de garantías de créditos y acuerdos de préstamos bancarios subsidiados); ii) medidas para aliviar las tensiones sobre el sistema bancario (líneas especiales de liquidez, garantías generales de pasivos, etc.); y iii) estímulo monetario para apuntalar la actividad económica y mantener niveles adecuados de liquidez en el sistema financiero. Esta nota no analiza la suficiencia de estos diversos mecanismos y sus consecuencias, ya que la elección y la combinación de las medidas más adecuadas dependerá de las circunstancias específicas del país.

II. INTERACCIÓN CON LOS PRESTATARIOS

Los bancos deben trabajar de manera constructiva con los deudores afectados, y los supervisores deben promover una reestructuración prudente de los préstamos, cuando sea necesario, en el caso de los sectores o empresas muy castigadas por la crisis. Cabe destacar que la decisión de reestructuración es una decisión empresarial del banco que se basa en la evaluación de la capacidad de pago del prestatario de acuerdo con los nuevos términos. No debe alentarse a los bancos a ejecutar préstamos, cancelar o liquidar garantías, usando mecanismos extrajudiciales o procedimientos legales. En cambio, la reestructuración podría consistir en la renegociación de los términos y condiciones (vencimiento, tasas de interés, comisiones), políticas de moratoria o períodos de gracia/diferimientos de pago.² Un período de gracia para reembolsos los préstamos podrían ayudar a los prestatarios a hacer frente al impacto temporal de la crisis.

Estos tipos de medidas quedan comprendidas en la reestructuración de préstamos, lo que es una práctica

² Muchas jurisdicciones (por ejemplo, la RAE de Hong Kong y Singapur) recientemente emitieron comunicados a sus bancos alentándolos a adoptar medidas de alivio temporales para sus prestatarios, tales como una moratoria de pago del principal de los préstamos o prórroga de los plazos de pago de acuerdo con las directrices existentes.

habitual cuando los prestatarios enfrentan dificultades temporales (debido a desastres naturales, shocks económicos, dificultades sectoriales, etc.). El marco de Basilea así como la Orientación sobre el Tratamiento prudencial de los activos problemáticos: definiciones de exposiciones dudosas y concesión de periodos de gracia (*forbearance*) de 2017 proporcionan un marco internacional útil para atender los casos de reestructuración de préstamos. Más aún, la NIIF 9 describe las implicaciones contables de la modificación de los términos y condiciones de los préstamos. Además de los aplazamientos de pago que conceden los bancos en función de cada caso como harían normalmente cuando los prestatarios tienen dificultades de pago a corto plazo, en varias jurisdicciones se ha aplicado una moratoria general de pago con base en legislación específica y/o implementada mediante iniciativas privadas para todo un sector. Si bien la moratoria lleva alivio a los prestatarios afectados, puede plantear determinados problemas. Entre otras cosas, es esencial reducir al mínimo los problemas de riesgo moral asegurándose de que: i) los prestatarios que ya tenían altas probabilidades de incumplimiento de pago antes de la crisis de la COVID-19 no se beneficien indebidamente de un período de suspensión de pagos de amplio alcance, y ii) los prestatarios que tienen dificultades temporales no se vean desincentivados a reanudar los pagos del préstamo al finalizar el período de la moratoria. Deben, entonces, considerarse varias medidas complementarias. En particular, los bancos y supervisores deben continuar haciendo un seguimiento de las carteras de crédito para detectar indicios de dificultades.

Desde una perspectiva prudencial, los bancos deben aplicar determinados requisitos relacionados con los préstamos reestructurados, usando la flexibilidad intrínseca en el marco regulatorio. Al reestructurar préstamos vigentes impactados por el brote, los bancos deben evaluar la capacidad de devolución y cumplimiento del préstamo de acuerdo con los términos y condiciones modificados y clasificarlo como un préstamo con concesiones, de ser necesario. En una declaración reciente, el Comité de Basilea publicó algunas aclaraciones sobre el tratamiento de las moratorias de pago e indicó que la aceptación por parte de los prestatarios de la moratoria general de pagos o el acceso a otras medidas de alivio tales como garantías públicas no deben producir automáticamente la reclasificación del préstamo como préstamo refinanciado con concesiones (*forborne*).³ Cuando las modificaciones cumplen la definición de refinanciación con concesiones, la clasificación como préstamos refinanciados debe continuar durante un período de prueba de un año (como mínimo) durante el cual los préstamos deben ser vigilados rigurosamente y reevaluados en consecuencia.⁴ Si la reestructuración tiene un escaso impacto sobre el valor presente neto de la exposición, que suele ser el caso cuando se dispone una prórroga de los plazos, el prestatario no se clasificaría como «en incumplimiento» en el sentido prudencial.

Independientemente de que los préstamos se reestructuren o no, los bancos podrían, en algún momento, enfrentar pérdidas en las carteras de préstamos debido al impacto de la crisis. Independientemente de que se hayan reestructurado o no, los préstamos podrían ser morosos y requerir provisiones. Dependiendo de los términos de la reestructuración, el monto de las provisiones podría ser pequeño (por ejemplo, si solo se reducen las tasas de interés). Algunos préstamos en situación normal pueden también ser objeto de mayores provisiones

³ Comité de Basilea, *guidance on Measures to Reflect the Impact of COVID-19*, abril de 2020.

⁴ La utilización por parte de bancos y supervisores de las definiciones de exposiciones refinanciadas con concesiones (*forborne*) y dudosas, acordadas internacionalmente es importante para monitorear y evaluar la calidad de los activos del banco de manera coherente, tanto entre jurisdicciones como dentro de una misma jurisdicción, y facilita la adopción de medidas oportunas para evaluar los crecientes problemas en la calidad de los activos. Un préstamo refinanciado con concesiones es aquel en el cual el prestatario tiene dificultades financieras y el banco le otorga concesiones que no consideraría en condiciones normales de mercado. Las exposiciones dudosas son todas las exposiciones que: i) se encuentra en situación de “incumplimiento” conforme al marco de Basilea; ii) presentan un deterioro crediticio conforme a las normas contables aplicables; iii) no han incurrido en incumplimiento o sufrido un deterioro, sin embargo: a) tienen una morosidad superior a los 90 días; o b) hay evidencias de que el reembolso total del préstamo en los términos originales o, de ser aplicable, en los términos modificados, es poco probable sin que el banco ejecute la garantía.

debido a un aumento significativo del riesgo de crédito, lo que requiere estimar un nivel diferente de pérdidas crediticias esperadas.⁵ El impacto general dependerá de la gravedad y propagación de la pandemia de la COVID-19, así como de la magnitud del impacto económico-financiero en el banco.

Las normas sobre clasificación de préstamos y provisionamiento no deben relajarse. Es fundamental medir las exposiciones dudosas y las posibles pérdidas con la mayor precisión posible. No se debe fomentar que los bancos escondan pérdidas (lo que crea problemas de transparencia y riesgo moral). Asimismo, las autoridades públicas y los supervisores deben basarse en datos precisos (pérdidas, deficiencias de capital) para tomar decisiones adecuadas. La clasificación de riesgos (normales o dudosas) y el nivel de provisionamiento deben reevaluarse regularmente para dar cuenta del estado de situación. La incertidumbre sin precedentes sobre el impacto en la actividad económica plantea desafíos para estimar de manera confiable las pérdidas crediticias. Los supervisores no deben apresurar a los bancos para elaborar estas estimaciones. Deben proporcionarles una guía sobre cómo evaluar el impacto de la pandemia de COVID-19 en el provisionamiento atendiendo a la naturaleza del shock (posiblemente de corto plazo) y a las medidas de alivio concedidas por las autoridades públicas.

Parte del proceso de reestructuración del préstamo podría incluir financiamiento adicional o concesión de crédito adicional para las empresas afectadas, pero tales medidas deben ser congruentes con los principios de una gestión prudente del riesgo. La decisión de proporcionar financiamiento adicional a las empresas debe basarse en la capacidad de pago que tienen las empresas y no debe conducir a una relajación de las normas de evaluación de préstamos. Los supervisores deben revisar los cambios sustanciales en las prácticas crediticias y evaluar si estas actividades son congruentes con las políticas de crédito del banco y con su perfil de riesgo, teniendo en cuenta las mejoras crediticias que se hubieran obtenido (como avales otorgados por entidades del sector público).

III. CÓMO ABORDAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LA POSICIÓN FINANCIERA DE LOS BANCOS

En primer término, se deben utilizar los colchones de capital. Como se mencionó previamente, los bancos enfrentarán pérdidas debido al impacto de la pandemia en la calidad de sus activos. Los bancos deben, primero, recurrir al colchón de conservación de capital. En ese caso, sin embargo, es importante que el supervisor se asegure de que los planes de reparto de dividendos se revisen en consecuencia. Si se hubiesen activado, también pueden liberarse los colchones anticíclicos.⁶

También deben usarse los colchones de liquidez, de ser necesario. El impacto de la pandemia podría afectar las posiciones de liquidez y financiamiento de un banco (o sea, los clientes podrían retirar sus depósitos), lo que puede llevar a los bancos a no cumplir con los niveles mínimos del coeficiente de cobertura de liquidez. Según la norma de Basilea sobre el coeficiente de cobertura de liquidez, los bancos pueden usar su fondo de activos líquidos de alta calidad durante un período de tensión, permitiendo que dicho coeficiente descienda por debajo del 100 por ciento, pues mantener el coeficiente en un 100 por ciento en tales circunstancias podría tener efectos

⁵ La NIIF 9 exige que las entidades que presentan sus estados financieros evalúen el riesgo crediticio y midan las pérdidas crediticias esperadas sobre la base del monto ponderado por la probabilidad de incumplimiento, obtenido mediante la evaluación de un rango de posibles resultados. El proceso incluye decidir si ha habido un aumento significativo del riesgo de crédito y estimar la pérdida crediticia esperada durante la vida del préstamo.

⁶ Por ejemplo, el Banco de Inglaterra anunció el 11 de marzo que rebajaría de uno por ciento a cero el requerimiento de colchón anticíclico

negativos inaceptables sobre el banco y otros actores del mercado. Los supervisores deben posteriormente evaluar esta situación y ajustar su respuesta, dependiendo de la magnitud y de la duración que tenga la disminución del coeficiente. Podrían introducirse requerimientos más rigurosos de información al supervisor. Las posibles medidas para restablecer los niveles de liquidez deben analizarse y ejecutarse a lo largo de un período que se considere adecuado para evitar tensiones adicionales sobre el banco y sobre el sistema financiero en su conjunto.

En países donde los requerimientos de capital de los bancos se sitúan muy por encima de las normas internacionales, puede haber margen para realizar ajustes. Varias economías de mercados emergentes y en desarrollo no han implementado el marco de Basilea III y, por lo tanto, no aplican colchones anticíclicos. Sin embargo, muchas de ellas tienen colchones de capital adicionales consistentes en ponderaciones más altas del riesgo o requerimientos de capital sustancialmente mayores que los indicados por las normas internacionales. En la medida en que estos requerimientos de capital adicionales no obedezcan únicamente a los riesgos adicionales que enfrentan los bancos, tales como las dificultades para ejecutar garantías o la elevada volatilidad, sino que, además, tengan una naturaleza macrofinanciera (y sean considerados una herramienta para hacer frente a shocks externos), podría considerarse una flexibilización temporal. En general, estos países pueden tener una mayor flexibilidad en el diseño de los planes de recomposición del capital de los bancos que les permitirían recurrir en mayor medida a herramientas tales como restricciones sobre el reparto de dividendos y los pagos de bonos cuando el capital de un banco se sitúa por debajo de los requerimientos mínimos del país (anexo 1).

Los supervisores deben evaluar exhaustivamente el impacto de la volatilidad del mercado en las ganancias y el capital de los bancos y diseñar cuidadosamente su respuesta teniendo en cuenta la flexibilidad que ofrecen las normas vigentes, sosteniendo al mismo tiempo la confianza en el sistema bancario. Los requerimientos de capital sensibles al riesgo basados en modelos internos de valor en riesgo (VaR) y modelos de valor en riesgo en situaciones de tensión han aumentado como consecuencia de la extrema volatilidad del mercado, lo que ha conducido a un aumento de las excepciones en la validación de modelos con datos históricos (*backtesting*). Los supervisores deben monitorear minuciosamente las excepciones a la validación por *backtesting*, analizar sus razones y estar dispuestos a cuestionar a los bancos por tales excepciones, y exigir que se realicen ajustes a los modelos de ser necesario. La fuerte caída de los precios de mercado de los activos también ha tenido consecuencias negativas para las ganancias y el capital de los bancos. Los supervisores deben garantizar que las medidas de alivio y las prácticas de valoración a precios de mercado sigan siendo congruentes con las normas contables y continúen infundiendo confianza en el sector bancario (en lugar de ocultar las pérdidas por valoración a precios de mercado).

IV. MÉTODO DE SUPERVISIÓN

Los supervisores posiblemente necesiten atender casos en los que la posición de capital de un banco se ve significativamente comprometida por pérdidas derivadas del impacto del virus. Debido al brote de la enfermedad, el monto de las exposiciones dudosas y las pérdidas conexas podrían aumentar considerablemente, lo que podría tener un impacto significativo en el coeficiente de suficiencia de capital de un banco. En tales casos, no se aconseja iniciar un proceso de resolución durante la pandemia. Por el contrario, para estos casos excepcionales, pueden evaluarse acciones de supervisión específicas y temporales, como las que se describen a continuación, siempre que continúen aplicándose plenamente las normas sobre clasificación de préstamos y provisionamiento. Asimismo, los supervisores deben considerar suspender las distribuciones de capital discrecionales que realizan los bancos e instituciones financieras para asegurar que, como prioridad, haya

recursos de capital para apoyar la economía y absorber las pérdidas. Por último, si el perfil y la importancia sistémica de los bancos lo justifica, los supervisores deben examinar los planes de recuperación de los bancos y exigir que se refuercen en caso necesario, a la luz de los desafíos que plantea la pandemia.

Las autoridades de supervisión pueden reconsiderar temporalmente los factores automáticos activan medidas correctivas y aplicar en su lugar enfoques discrecionales basados en el riesgo a fin de mantener la estabilidad financiera a largo plazo. En algunos países, la caída de los coeficientes de suficiencia de capital por debajo de determinados umbrales podría activar automáticamente acciones correctivas o mecanismos de resolución. En la medida en que el marco jurídico proporcione la flexibilidad necesaria, los supervisores pueden ver oportuno reconsiderar temporalmente la activación automática de medidas correctivas. Sin embargo, a medida que ceda la crisis y su impacto resulte más claro, los bancos deben presentar un plan viable de recomposición del capital a mediano plazo que prevea un aumento gradual del capital, y que tenga en cuenta toda incertidumbre remanente en el mercado y la capacidad de los bancos para captar capital en dicho entorno. Una supervisión rigurosa garantizaría que el banco cumpla satisfactoriamente sus objetivos de capital, manteniendo al mismo tiempo una situación financiera esencialmente sólida, y que la disminución de los coeficientes de capital regulatorio sea temporal. En caso de un impacto a largo plazo con consecuencias sistémicas importantes, se alienta a los supervisores a trabajar con los gobiernos dado que puede ser necesario considerar medidas adicionales para apuntalar al sistema financiero.

Las políticas de supervisión, al igual que cualquier medida relacionada con la crisis, deben adaptarse adecuadamente a las circunstancias y a los problemas causados por la crisis, y no a problemas atribuibles a vulnerabilidades pre-existentes. Es fundamental que los gobiernos eviten las medidas de alivio de carácter general que creen oportunidades de riesgo moral y promuevan prácticas deficientes de gestión del riesgo de crédito. Los supervisores deben proporcionar a los bancos directrices sobre las consecuencias prudenciales de las medidas oficiales adoptadas para apoyar a los prestatarios, asegurándose al mismo tiempo que los bancos continúen evaluando la calidad crediticia de las exposiciones sujetas a estas medidas. Asimismo, las políticas y acciones de supervisión (incluidas las relacionadas con el capital) solo deben estar dirigidas a problemas causados por la crisis y no a otros temas que podrían obedecer a una mala dirección de los bancos. En el caso de los bancos que estaban cerca de la resolución antes de la crisis, deberá realizarse una evaluación individual para determinar si pueden continuar el proceso de resolución y, de ser así, cómo. Los bancos que estaban en quiebra antes de la pandemia deben de todos modos resolverse, si es que puede hacerse de manera eficaz (por ej. en países donde aún la pandemia no ha llegado a la peor situación). Si los desafíos operativos son excesivos y los bancos cuya quiebra tendría repercusiones sistémicas no pueden resolverse de inmediato, las autoridades deberán estar atentas a que los directivos no opten por «huidas hacia adelante» en el entretiem po o cometan fraude y «liquiden activos».

Las autoridades de supervisión deben proporcionar una guía sobre cómo usar la flexibilidad intrínseca en las regulaciones. Una reducción o suspensión global de las regulaciones y normas contables de carácter microprudencial solo serviría para incentivar una exposición excesiva al riesgo y para alentar a los bancos a ocultar prácticas deficientes de evaluación de préstamos y no resolverá el problema de fondo.

La regulación bancaria tiene sus efectos positivos tanto en épocas normales como en situaciones de tensión. Los supervisores deben aportar claridad y orientar a los bancos sobre los distintos elementos de flexibilidad inherentes en la regulación bancaria. Dicha flexibilidad incluye la utilización de colchones de capital y de liquidez, la

relajación de algunas medidas macroprudenciales (cuando así lo decida la autoridad macroprudencial nacional⁷ y la adopción de prácticas prudenciales de reestructuración de préstamos o la aplicación de moratorias específicas de préstamos anunciadas por el gobierno.

La comunicación y la transparencia son esenciales. Es esencial que haya una comunicación clara de las expectativas de supervisión sobre la respuesta de los bancos ante prestatarios con dificultades financieras y el enfoque regulatorio para hacer frente al impacto temporal de la pandemia. Se necesita mejorar la elaboración de informes, dentro de los bancos, entre los bancos (mediante centrales y burós de crédito, de ser posible) y ante los organismos de supervisión. Sería útil identificar y cuantificar los préstamos refinanciados con concesiones e informar al respecto, así como introducir criterios estrictos para la reestructuración aceptable de préstamos. También se espera que los bancos lleven adelante exámenes de cartera y evaluaciones de riesgo periódicamente para medir el impacto de la COVID-19 en su situación financiera. También es preciso reforzar la interacción entre los bancos y los supervisores bancarios, en especial en medio de la crisis, durante la cual la información que presentan regularmente los bancos puede no reflejar plenamente la magnitud del shock. Los supervisores posiblemente necesiten tomar medidas rápidas para dar respuesta a la preocupación y las tensiones en el mercado. Se recomienda que los supervisores incorporen rápidamente informes ad-hoc de saldos y flujos específicamente para los préstamos afectados de modo que puedan evaluarse con mayor precisión las consecuencias para la estabilidad financiera a medida que evoluciona la situación. Por otra parte, es fundamental que los bancos presenten estados financieros fidedignos para que el público tenga una imagen fiel de la posición financiera de cada banco y para informar a los supervisores sobre las medidas necesarias para lidiar con las consecuencias de la pandemia.

⁷ Como posible respuesta a la crisis, podría considerarse la utilización de colchones macroprudenciales, lo que incluye la liberación del colchón de capital anticíclico y la relajación de otras medidas macroprudenciales (colchones de riesgo sistémico, requerimientos de capital sectoriales, medidas tomadas en función de los prestatarios, tales como límites a la relación préstamo-valor). La relajación de las herramientas macroprudenciales pueden mitigar el impacto del shock en el crédito y dar alivio a una crisis de crédito que amplifica el efecto en la economía real. Sin embargo, tal relajación solo es posible si se cuenta con los colchones macroprudenciales.

Consideraciones generales en materia prudencial y de supervisión

- 1) [¿Qué podrían hacer los supervisores y reguladores para alentar a los bancos a mantener el flujo de crédito a la economía y mitigar los riesgos financieros del sistema bancario?](#)
- 2) [¿Por qué los supervisores no optan simplemente por relajar o incluso suspender las normas prudenciales y contables, y así evitar una crisis bancaria y asegurar que los bancos continúen otorgando crédito?](#)

Reestructuración, clasificación y provisionamiento de préstamos

- 3) [¿Cómo deben los bancos y los supervisores sopesar la incertidumbre generada por el coronavirus al evaluar el deterioro de la solvencia de los prestatarios?](#)
- 4) [¿Cuál debe ser la posición de los supervisores en cuanto a reestructuraciones generalizadas, teniendo en cuenta la escala de los problemas y la imposibilidad de los bancos de reestructurar rápidamente los préstamos de manera individual?](#)
- 5) [¿Cuál es la diferencia entre reestructuración de préstamos y refinanciación con concesiones \(loan forbearance\)?](#)
- 6) [¿Deberían las jurisdicciones que aplican requerimientos prudenciales de provisionamiento más estrictos \(que los establecidos en las normas contables\) considerar la posibilidad de flexibilizarlos?](#)
- 7) [¿Cuáles son las consideraciones prudenciales sobre la moratoria de deudas?](#)

Consideraciones prudenciales: Requerimientos de capital, liquidez y riesgo de mercado

- 8) [¿Qué enfoque debería considerarse para aquellos países que no han adoptado las normas de Basilea III y posiblemente carezcan de colchones de capital y de liquidez diseñados para absorber el impacto de una crisis?](#)
- 9) [¿Qué pasa si los bancos no tienen colchones de capital suficientes para absorber las pérdidas asociadas con la crisis?](#)
- 10) [¿Qué hacer en los países con sistemas bancarios que carecen de colchones de capital para absorber el impacto de la crisis y con espacio fiscal limitado para que el Estado otorgue más apoyo?](#)
- 11) [¿Cómo deben actuar los supervisores ante las consecuencias de una mayor volatilidad de mercado y la fuerte caída de precios de los activos como consecuencia de la pandemia?](#)
- 12) [¿Cuándo los bancos aplican modelos internos para evaluar el riesgo de mercado, ¿deben los supervisores adoptar medidas para mitigar la naturaleza procíclica de los requerimientos de capital inducida por la volatilidad?](#)

Consideraciones relativas a las NIIF

13) [¿Debería tenerse en cuenta la situación actual relacionada con la COVID-19 al aplicar los requerimientos de la NIIF 9 con respecto a la pérdida crediticia esperada?](#)

1. ¿Qué podrían hacer los supervisores y reguladores para alentar a los bancos a mantener el flujo de crédito a la economía y mitigar los riesgos financieros del sistema bancario?

- **La actuación de los organismos de regulación y supervisión debe tener como objetivo asegurar el suministro de crédito al tiempo que mantienen normas prudentes de evaluación de préstamos y la confianza en el sistema bancario, mitigar los riesgos financieros y velar por que las instituciones puedan operar de manera eficaz.** Al considerar la incertidumbre a corto plazo y el impacto posiblemente agudo del coronavirus en la actividad económica, los supervisores deben:
 - **Alentar a los bancos a reestructurar los préstamos.** Al conceder un período de gracia o ajustar los términos del contrato, los bancos pueden ayudar a los prestatarios a hacer frente al impacto temporal del virus en sus actividades y reducir al mínimo sus propias pérdidas. Si los valores presentes netos de los contratos no se reducen significativamente, las exposiciones pueden no clasificarse necesariamente como dudosas.⁸ En circunstancias ideales, los bancos deberían evaluar la capacidad de pago usando información actualizada sobre el prestatario antes de conceder la reestructuración. Sin embargo, la gravedad de la crisis puede exigir la reestructuración de muchos préstamos y la capacidad operativa de los bancos para reevaluar diligentemente la situación de un gran volumen de préstamos puede ser limitada. Debido a la urgencia y al impacto generalizado, posiblemente se necesiten métodos más sistemáticos pero, como mínimo, los bancos deben aplicar criterios de idoneidad (dirigidos a tipos específicos de deudores/sectores afectados por la crisis), calificación crediticia (aun cuando se simplifique en gran medida) y plazos concretos para la reestructuración aceptable de préstamos. Dependiendo de la naturaleza de la reestructuración y de la situación de los prestatarios, los bancos posiblemente deban clasificar los préstamos como refinanciados con concesiones (forborne) y vigilar su cumplimiento de acuerdo con los nuevos términos del préstamo (anexo 2 y preguntas 2, 4 y 5).
 - **Comunicar las expectativas del supervisor en cuanto a la evaluación de solvencia de los prestatarios.** La incertidumbre sin precedentes en torno al impacto del virus en la actividad económica plantea desafíos para estimar de manera fiable las pérdidas crediticias. Los supervisores no deben poner presiones de plazo a los bancos para elaborar estas estimaciones. Los supervisores deben transmitir sus expectativas en cuanto al shock (pregunta 3) y comunicar cómo deberán sopesarse las medidas de apoyo a la economía al realizar la clasificación de activos y el provisionamiento (anexo 3).
 - **Orientar a los bancos sobre las consecuencias en materia prudencial de las medidas oficiales para dar apoyo a los prestatarios.** Algunas jurisdicciones han aprobado medidas de apoyo a los prestatarios durante la crisis, tales como moratorias de deudas / períodos de suspensión de pagos y garantías crediticias para algunos sectores y tipos de préstamos. Los procesos de clasificación de préstamos deben tener en cuenta las implicaciones de los períodos de suspensión de pagos / moratorias de deuda (preguntas 4 y 7). Las garantías crediticias habitualmente tendrán un impacto favorable en la estimación de las pérdidas crediticias, el provisionamiento y los requerimientos prudenciales de capital. De conformidad con las normas internacionales, para los préstamos sujetos a garantías soberanas, debe asignarse una ponderación de riesgo soberano pertinente a la exposición cubierta por la garantía para determinar el requerimiento de capital de un banco en función del riesgo de crédito (en la medida en que las transacciones estén denominadas en moneda local). La existencia de cualquier medida de mitigación del riesgo de crédito no debe eximir a los bancos de realizar una evaluación de la improbabilidad de pago del prestatario. Esto rige para todas las garantías, incluso las garantías públicas ofrecidas en respuesta a la pandemia de COVID-19. Si bien la garantía puede limitar las pérdidas del banco en caso de incumplimiento del prestatario, esta no modifica la capacidad de pago del prestatario.

⁸ Pueden aplicarse consideraciones similares a requerimientos adicionales con respecto a coeficientes de cobertura de liquidez en monedas extranjeras importantes que se utilizan en varios países, además de los coeficientes establecidos en el marco de Basilea.

- **Emitir comunicados que enfatizen la posibilidad de usar los colchones de capital y de liquidez.** El marco de Basilea III (que ha sido adoptado en muchos países) creó los colchones de capital (por ejemplo, el colchón de conservación del capital, el colchón de capital anticíclico así como colchones para bancos de importancia sistémica mundial y local), y colchones de liquidez (por ejemplo, el coeficiente de cobertura de liquidez) que fueron concebidos para utilizarse en caso de shocks adversos. Algunas jurisdicciones también tienen otros colchones de capital. Los supervisores deben considerar la posibilidad de hacer declaraciones públicas en las que describan la naturaleza de estos colchones y su disponibilidad para ser usados en tiempos de crisis. En esa misma línea, las jurisdicciones que han establecido colchones de capital anticíclico por encima de cero deben evaluar liberarlos, así como flexibilizar las otras medidas macroprudenciales, dependiendo de los objetivos de dichas medidas y de las circunstancias específicas del país (colchones de riesgos sistémicos, requerimientos de capital sectoriales, límites de la relación préstamo-valor).
- **Limitar las distribuciones de capital poco prudentes (por ejemplo, repartos de dividendos, recompras de acciones, pago de bonos).** En la actualidad, el posible impacto de la epidemia de COVID-19 en el sector financiero es sumamente incierto. Sin embargo, las estimaciones iniciales sugieren que el eventual impacto podría ser considerablemente mayor que los escenarios utilizados en las pruebas de tensión por la mayoría de las autoridades supervisoras para evaluar la suficiencia del capital de las instituciones financieras. En este contexto, a fin de garantizar que el sector bancario continúe financiando a la economía real y cuente con recursos suficientes para absorber las pérdidas, por razones de prudencia se recomienda que las autoridades supervisoras tomen medidas para preservar los recursos de capital de los bancos suspendiendo temporalmente la distribución de capital (dividendos, recompras de acciones y pagos discrecionales de bonificaciones) para todos los bancos, hasta que se aclare el impacto de la pandemia.
- **Revisar las prioridades de supervisión.** Los supervisores deben reorientar sus prioridades y hacer hincapié en los riesgos y las áreas más golpeadas por la crisis; entre ellas, el perfil de liquidez de los bancos, las exposiciones de riesgo crediticio a sectores vulnerables y la resiliencia operativa. Durante este período, las autoridades supervisoras deben proporcionar más orientaciones sobre sus expectativas y aumentar la vigilancia y las interacciones con los bancos en cuanto a riesgos y prioridades importantes, lo que incluye la calidad de los activos, el financiamiento/la liquidez, el capital, etc. Al mismo tiempo, los supervisores deben considerar la posibilidad de postergar las actividades que requieren gran cantidad de recursos, tales como las pruebas de tensión rutinarias e inspecciones in situ, que podrían ser menos pertinentes en el contexto actual y distraerían la atención de la dirección de los bancos de tareas más urgentes.
- **Prorrogar el plazo de implementación y considerar mecanismos transitorios específicos.** Los reguladores deben también considerar un ajuste en los plazos de implementación gradual de los nuevos requerimientos prudenciales, de manera coordinada y coherente usando los foros internacionales adecuados. A modo de ejemplo, a la luz de la incertidumbre que genera la crisis de la COVID-19 y su impacto en las pérdidas económicas, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea) ha decidido recientemente prorrogar los plazos para la implementación de las normas de Basilea III que aún están pendientes. El Comité también ha ajustado los mecanismos de transición para suavizar el impacto de la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas en el capital regulatorio. En ese caso, deben introducirse requisitos de información adecuados (impacto de los mecanismos de transición en los bancos; capital).
- **Tomar medidas correctivas oportunas para atender a los bancos en una situación frágil.** Mantener la confianza en el sistema bancario es fundamental para evitar incertidumbre en el mercado y asegurar un funcionamiento adecuado de los mercados financieros. Los actores del mercado deben poder diferenciar entre bancos sólidos y bancos frágiles. En ese sentido, las autoridades supervisoras deben tomar medidas adecuadas y oportunas para restablecer la viabilidad de los bancos y los colchones de capital (preguntas 9 y 10).
- **Coordinar las respuestas y medidas normativas en los ámbitos nacional e internacional.** Desde una perspectiva nacional, resulta fundamental coordinar la respuesta normativa del sector financiero con los organismos y autoridades pertinentes que están a cargo de preservar la estabilidad financiera usando los mecanismos institucionales existentes. Debido a la naturaleza mundial de la crisis, también es importante establecer lazos internacionales (por ejemplo, mediante organismos que fijan normas o mediante grupos multilaterales o acuerdos de cooperación) para garantizar que las respuestas estén bien coordinadas y preserven la estabilidad financiera mundial.

2. ¿Por qué los supervisores no optan simplemente por relajar o incluso suspender las normas prudenciales y contables, y así evitar una crisis bancaria y asegurar que los bancos continúen otorgando crédito?

- **La transparencia contable y la fiabilidad de la información son importantes para mantener la confianza en el sector bancario.** Las crisis bancarias suelen caracterizarse por la pérdida súbita de confianza entre bancos, actores del mercado y depositantes. La experiencia de crisis pasadas indica que la transparencia contable es condición previa para mantener la confianza en el sistema. Es fundamental contar con información precisa y confiable (cantidad de préstamos dudosos, posibles pérdidas, déficits de capital) para gestionar los riesgos en el balance a corto y largo plazo y para que las autoridades públicas formulen las respuestas normativas más adecuadas. Las autoridades deben poder confiar en las herramientas de que disponen para monitorear la situación, ya que posiblemente no tengan tiempo o capacidad operativa suficientes para examinar en profundidad la calidad de los activos en un gran número de instituciones a fin de identificar los bancos en dificultades y cuantificar las pérdidas. La flexibilización de las normas de clasificación de préstamos y provisionamiento impactaría negativamente en la transparencia y la confiabilidad de los datos, ya que los estados financieros y los coeficientes prudenciales dejarían de reflejar adecuadamente la realidad. Sin información confiable, el mercado, el público y las autoridades no pueden distinguir los bancos frágiles de los sólidos, lo que podría generar una mayor pérdida de confianza en el sistema bancario en su conjunto, con consecuencias negativas para la estabilidad. También es fundamental contar con datos confiables si se espera que los supervisores trabajen con los gobiernos en medidas adicionales de apoyo al sistema financiero, en caso de un impacto a largo plazo con consecuencias sistémicas.
- **Las normas prudenciales existentes incluyen flexibilidad para atender la situación de crisis.** Los bancos deben trabajar de manera constructiva con los prestatarios afectados. La reestructuración de un préstamo no implica necesariamente que el prestatario será reclasificado en situación de incumplimiento y que la transacción se considerará dudosa. Y aun si las exposiciones se reclasificarán como dudosas, esto no significa que el nivel de provisionamiento aumentaría inmediatamente. Las provisiones posiblemente se registren gradualmente, a medida que los bancos evalúen el impacto del brote de la COVID-19 en la capacidad de los prestatarios para hacer frente a sus obligaciones y se aclare el impacto en cada actividad. La flexibilización masiva o la suspensión de las normas contables no haría desaparecer las pérdidas, y el simple ocultamiento de las pérdidas en los balances de los bancos pondría en riesgo la solidez y la estabilidad del sistema bancario.
- **El anuncio de medidas normativas extremas, tales como cambios súbitos para relajar las normas contables, podría generar preocupación en el mercado y repercutir en la confianza.** En muchos países, en este momento se considera que los bancos son instituciones fuertes y bien capitalizadas. La relajación de las normas contables podría socavar esta visión y crear la preocupación de que en realidad la situación del sector bancario es peor de lo que muestran las autoridades oficiales.

3. ¿Cómo deben los bancos y los supervisores sopesar la incertidumbre generada por el coronavirus al evaluar el deterioro de la solvencia de los prestatarios?

- **Si bien la incertidumbre acerca del riesgo de crédito no es una novedad para los bancos y supervisores, el espectro de escenarios que podrían derivar del coronavirus y su posible impacto en los prestatarios es inusitadamente variado, en particular a corto plazo.** Esto podría generar una dispersión significativa de las prácticas de los distintos bancos.
- **Cuando se dispone de información limitada, los supervisores deben dar a los bancos tiempo suficiente para evaluar si los prestatarios están en condiciones de cumplir con sus obligaciones.** La incertidumbre sin precedentes en cuanto al impacto del coronavirus invitará a los bancos a generar pronósticos confiables de las posibles pérdidas crediticias para los diferentes tipos de empresas.
- **En la medida de lo posible, los supervisores deben transmitir sus expectativas sobre cómo los bancos deben considerar los diferentes escenarios al evaluar la solvencia de los prestatarios y estimar las correcciones en las provisiones para préstamos dudosos.** En cuanto a los préstamos deteriorados, las proyecciones de flujos de caja

del préstamo deben reflejar la estimación más fiable que puedan hacer los bancos de las condiciones económicas en lo que resta de la vida útil del préstamo. Debido a la incertidumbre del entorno actual, los supervisores podrían recalcar que podría ser más adecuado para reflejar la incertidumbre actual aplicar métodos para evaluar el flujo de efectivo basados en escenarios ponderados en función de las probabilidades que usar una única estimación que posiblemente no estime adecuadamente la profundidad y la duración del shock. En la medida en que los supervisores consideren que probablemente las dificultades económicas sean de corto plazo, deben explicar a los bancos y auditores su visión sobre el espectro de escenarios que debe considerarse al determinar las pérdidas esperadas, con la debida consideración de las consecuencias a corto y a largo plazo. A medida que se desenvuelven los hechos y los supervisores vuelven a evaluar sus expectativas acerca del impacto de la crisis en los prestatarios, se debe informar adecuadamente al respecto a las instituciones reguladas, las cuales deberán ajustar sus estimaciones en consonancia con el escenario modificado. Más aún, en vista del apoyo económico sustancial que aportan los gobiernos en muchas jurisdicciones, los supervisores deben recalcar que esperan que los bancos tomen plenamente en cuenta estas medidas al evaluar las pérdidas crediticias esperadas.

4. ¿Cuál debe ser la posición de los supervisores en cuanto a enfoques de reestructuraciones generalizadas, dada la escala de los problemas y a la imposibilidad de los bancos de reestructurar rápidamente los préstamos de manera individual?

- **Muchos países han establecido moratorias para el servicio de la deuda.** Debido al impacto de la crisis en la economía y a las consecuencias para algunos sectores y prestatarios, algunos países han anunciado períodos de suspensión de pagos y moratorias para el servicio de la deuda, incluidos préstamos hipotecarios y préstamos a pequeñas y medianas empresas. El objetivo de estas disposiciones es permitir que los prestatarios afectados sorteen mejor el impacto a corto plazo.
- **Sería difícil para los bancos estimar de manera confiable las pérdidas de los préstamos a corto plazo.** Debido a la gran escala de la reestructuración que implica la moratoria de la deuda y a la luz de la mayor prioridad que se atribuye actualmente a la continuidad de las operaciones durante la crisis, es comprensible que los bancos puedan no estar en condiciones a corto plazo de evaluar las consecuencias de la crisis en sus clientes y su capacidad de pagar sus obligaciones teniendo en cuenta el efecto de la moratoria de la deuda.
- **A medida que remita el brote, los bancos deberían estar en mejores condiciones de evaluar gradualmente el impacto en la situación financiera de los prestatarios, tomando en cuenta el efecto de todo mecanismo de apoyo proporcionado por el gobierno.** En la medida en que los bancos recaben información más cierta y confiable sobre la situación financiera de sus prestatarios y su capacidad de pago en los nuevos términos del préstamo, deben evaluar si acaso hay necesidad de modificar la clasificación del préstamo y estimar las pérdidas crediticias esperadas. Cada banco puede usar métodos individuales o colectivos para evaluar las pérdidas crediticias esperadas dependiendo de la forma en que el banco gestione las exposiciones al riesgo crediticio.
- **Los supervisores deben examinar los procesos de reestructuración de préstamos bancarios y las estimaciones de pérdidas y sus consecuencias para la situación financiera y prudencial de los bancos.** Los supervisores deben garantizar que los procedimientos individuales o colectivos que emplea un banco para medir las pérdidas crediticias esperadas sean robustos y oportunos y que tengan en cuenta diversos criterios, tales como atenuantes adicionales del riesgo de crédito (por ejemplo, garantías), estimaciones de los flujos de efectivo basadas en evaluaciones de las condiciones macroeconómicas y la situación del deudor después de la crisis, junto con otra información prospectiva importante que influya en la probabilidad de cobro esperada de la cartera de préstamos del banco.

5. ¿Cuál es la diferencia entre reestructuración de préstamos y refinanciación de préstamos con concesiones (loan forbearance)?

- **La reestructuración de un préstamo (modificación del préstamo) hace referencia a los cambios en los términos y condiciones del préstamo,** tales como ampliar los plazos del préstamo, reprogramar las fechas de los pagos de principal

y/o intereses, concesión de períodos de gracia adicionales, modificación de la garantía, cambios en la tasa de interés y las comisiones por el préstamo, etc. Tales concesiones (i) pueden concederse porque el prestatario enfrenta dificultades financieras o (ii) por motivaciones comerciales.

- **Todas las medidas de refinanciación con concesiones son modificaciones de los préstamos, pero no todas las modificaciones de préstamos constituyen una refinanciación con concesiones.** Cuando el banco considera una reestructuración como una concesión para permitir que un prestatario en dificultades financieras cumpla sus compromisos financieros, se consideraría que ha habido una refinanciación del préstamo con concesiones, y por ende se considera que se trata de un préstamo refinanciado con concesiones. Los siguientes son algunos ejemplos de casos en los que el prestatario experimenta dificultades financieras: Un prestatario está atrasado o probablemente se atrase en los pagos con respecto a sus exposiciones significativas; las estimaciones y proyecciones basadas en la capacidad actual del prestatario indican que los flujos de efectivo disponibles no serán suficientes para atender el servicio del préstamo; se ha rebajado significativamente la calificación crediticia del prestatario, etc. Por el contrario, las renegociaciones comerciales no constituyen medidas de refinanciamiento con concesiones.
- **La reestructuración de préstamos con o sin concesiones constituye una acción legítima.** La refinanciación de préstamos con concesiones es un instrumento frecuentemente utilizado por los bancos para reducir al mínimo las pérdidas crediticias. Sin embargo, los supervisores deben asegurarse de que las exposiciones refinanciadas con concesiones estén debidamente identificadas y sometidas al tratamiento que se describe en las normas internacionales pertinentes (anexo 2). Si bien los supervisores deben alentar a los bancos a reestructurar préstamos y usar la flexibilidad intrínseca del marco contable para evitar una penalización indebida de empresas viables que sufren problemas de liquidez a corto plazo, también deben mantener la confianza en el sistema bancario garantizando que no se oculten las pérdidas y no se relajen las normas prudenciales.
- **Una reestructuración no significa en sí misma que el prestatario vaya a clasificarse automáticamente como en situación de incumplimiento.** La reestructuración no implica necesariamente un incumplimiento en el sentido prudencial y la transacción no tiene que considerarse deteriorada en el marco contable si el prestatario no sufre dificultades financieras y/o el valor presente neto del préstamo no se ve reducido. La exposición seguiría estando en situación de cumplimiento normal, como se explica en mayor detalle en el anexo 2.
- **Se necesita un adecuado seguimiento de supervisión.** Cuando se otorgan o renuevan las concesiones, los bancos deben continuar monitoreando la capacidad de pago de los prestatarios y estar preparados para reclasificar la exposición como dudosa si de la evaluación surge que es improbable que el prestatario reanude los pagos conforme a los nuevos términos y condiciones del préstamo. Varias prórrogas consecutivas de los vencimientos podrían estar indicando que el prestatario básicamente no está en condiciones de pagar el préstamo. Los supervisores deben prestar atención a tales prácticas.

6. ¿Deberían las jurisdicciones que aplican requerimientos prudenciales de provisionamiento, además de normas contables, considerar su relajación?

- **Algunas jurisdicciones exigen que los bancos calculen las provisiones por pérdidas crediticias según normas prudenciales y normas contables.** Por ejemplo, una medida habitual consiste en establecer la provisión mínima por pérdidas crediticias con base en la cantidad de días de atraso que tiene la exposición. Un ejemplo se da en la UE donde las nuevas normas introducidas en 2019 exigen un coeficiente mínimo de cobertura de pérdidas para nuevos préstamos que pasan a la categoría de dudosos, dependiendo de la cantidad de años desde la clasificación y del nivel de garantía. Otros países también vinculan los requisitos de clasificación y de provisionamiento con la cantidad de días de morosidad. En algunas circunstancias, estas características prudenciales pueden exigir un mayor provisionamiento que el exigido por las normas contables. El provisionamiento adicional habitualmente se utiliza para ajustar (reducir) el coeficiente de capital regulatorio.
- **Los supervisores deben anticiparse a proporcionar orientaciones sobre la clasificación prudencial de las pérdidas crediticias y el provisionamiento requerido en vista de la crisis actual, sin rebajar los requerimientos.** Si estos requerimientos se incorporaran para identificar problemas específicos (como hacer frente a debilidades estructurales en la

reducción de los préstamos dudosos, la recuperación de préstamos y valuación de garantías), podrían introducirse de forma más gradual teniendo en cuenta las dificultades adicionales que enfrentan los bancos y los prestatarios a raíz del brote de coronavirus. En este caso, es importante asegurar que: i) las provisiones para pérdidas crediticias y la clasificación de las exposiciones continúen reflejando prácticas contables sólidas y las normas internacionales mínimas; y ii) los supervisores recopilen información periódica y mantengan un control riguroso sobre la calidad de los activos de los bancos y sus provisiones.

- **Los supervisores deben analizar exhaustivamente la naturaleza de las medidas oficiales e impartir a los bancos directrices claras sobre las consecuencias prudenciales.** Los bancos deben evaluar regularmente un rango razonable de escenarios al determinar el impacto en la calidad de sus activos, teniendo en cuenta el alto grado de incertidumbre a corto plazo. En este sentido, los bancos pueden también evaluar si las dificultades operativas y financieras de los prestatarios son consideradas de corto plazo y pueden poner en peligro las perspectivas de los prestatarios a largo plazo (teniendo en cuenta el impacto de los mecanismos de apoyo fiscal) tan pronto se levanten las medidas de salud pública. Los supervisores deben exigir a los bancos que realicen una exposición granular y oportuna de los criterios adoptados para determinar la clasificación de los préstamos y de los supuestos y escenarios formulados al evaluar la suficiencia de las provisiones para pérdidas crediticias. Las decisiones del gobierno de proporcionar financiamiento adicional/reestructurar préstamos existentes (incluso mediante moratorias de préstamos) no deben conducir, por sí mismas, a un tratamiento prudencial diferente de la clasificación de préstamos y su provisionamiento.

7. ¿Cuáles son las consideraciones prudenciales sobre la moratoria oficial de deudas?

- **La moratoria oficial puede ser una herramienta útil para el gobierno ante un gran shock exógeno, pero puede generar riesgo moral.** El problema del riesgo moral puede contenerse si la moratoria es limitada en el tiempo, está bien focalizada y es transparente.
- **La imposición a los bancos de una moratoria de deudas es incompatible con el mandato encomendado al supervisor de mantener la seguridad y solvencia del sistema.** Como alternativa a la declaración de una moratoria oficial de la deuda, los supervisores podrían evaluar la posibilidad de incentivar a los bancos a reestructurar los préstamos. Al conceder períodos de gracia o ajustar los términos del contrato, los bancos pueden ayudar a los prestatarios a hacer frente al impacto temporal del virus en sus actividades y reducir al mínimo sus propias pérdidas. Así pues, quizá sea conveniente para los intereses de los bancos modificar los términos y condiciones de los préstamos en el caso de prestatarios que son viables a mediano plazo. Dado que las reestructuraciones de préstamos son decisiones comerciales, tienden a estar más focalizadas y sus consecuencias suelen ser mucho menos negativas que una moratoria oficial.
- **Si el gobierno considera que una moratoria oficial es útil en circunstancias específicas, se deben considerar los siguientes elementos a fin de atenuar los riesgos para la estabilidad financiera:**
 - **Las autoridades deben evitar moratorias generales.** Dependiendo de las condiciones específicas, la moratoria de la deuda podría repercutir en la liquidez y las ganancias de los bancos. A fin de minimizar los riesgos para la estabilidad financiera y garantizar la capacidad de los bancos de dar crédito a la economía, las medidas de apoyo deberían estar lo más focalizadas posible, y las empresas y los hogares que no se han visto afectados considerablemente por la pandemia deberían continuar pagando sus deudas.
 - **No corresponde a los supervisores del sector financiero declarar moratorias de deuda.** La declaración de moratorias de deuda de parte de los supervisores podría generar riesgos legales y afectar negativamente su reputación, además de poner en duda su independencia y mandato. Otras autoridades gubernamentales (por ejemplo, el Ministerio de Hacienda, el Congreso) suelen estar en una mejor posición para realizar ese tipo de declaración.
 - **Los supervisores deben analizar exhaustivamente la naturaleza de las medidas oficiales e impartir a los bancos directrices claras sobre las consecuencias prudenciales.** El Comité de Basilea ha aclarado que la utilización de una prórroga de pago no debe derivar en una activación automática de «incremento significativo del riesgo de crédito» y, por lo tanto, no exige necesariamente que los préstamos pasen de la Fase (Stage) 1 a las Fases 2 ó 3 en las provisiones

para pérdidas crediticias esperadas. Los supervisores deben comunicar sus expectativas sobre cómo deben sopesarse las medidas de apoyo a la economía y a los prestatarios al momento de clasificar los préstamos, constituir provisiones y adoptar otras medidas prudenciales.

- **Los supervisores deben enfatizar que, a pesar de la declaración de moratorias, los bancos deben continuar evaluando regularmente la solvencia de los prestatarios.** Si bien la moratoria no debe conducir a una reclasificación automática de los activos y a un incremento de las provisiones, los estados financieros de los bancos y los informes deben continuar reflejando la capacidad de pago de los prestatarios.
- **Los supervisores deben asegurar que los procedimientos que utiliza un banco para medir las pérdidas crediticias esperadas sean robustos y se realicen a tiempo.** Es fundamental contar con información precisa y confiable para gestionar los riesgos en el balance a corto y largo plazo y para que las autoridades públicas formulen las respuestas normativas más adecuadas.
- **Los supervisores deben continuar vigilando de cerca las carteras de crédito.** Los bancos y los supervisores deben recopilar información sobre el alcance de las moratorias de pagos e identificar de manera precisa a los prestatarios y exposiciones sujetos a estas medidas (cantidad de prestatarios, exposiciones, división entre empresas y hogares, tipos de productos, etc.).

8. ¿Qué enfoque debería considerarse para aquellos países que no han adoptado las normas de Basilea III y posiblemente carezcan de colchones de capital y de liquidez diseñados para absorber el impacto de una crisis?

- **Algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo posiblemente no hayan implementado aún el marco de Basilea III.** Algunas de estas jurisdicciones pueden haber acumulado colchones adicionales de capital consistentes en ponderaciones de riesgo más altas o requerimientos de capital por encima de las normas internacionales. Sin embargo, posiblemente se hayan introducido algunos requerimientos de capital más elevados para atender otras debilidades: es posible que no todos los riesgos del Pilar 1 de Basilea III (incluidos los riesgos operativos) se hayan tenido en cuenta al definir sus requerimientos mínimos de capital; las técnicas de mitigación del riesgo crediticio pueden ser menos rigurosas que las aceptadas en el marco de Basilea; es posible que no estén implementando los procesos y los requerimientos de capital del Pilar 2. Asimismo, varias jurisdicciones tienen indicadores de liquidez muy simples que no pretenden modelar un escenario de tensión de liquidez a corto plazo como en el coeficiente de cobertura de liquidez.
- **De todos modos, el método general descrito en esta nota se aplica a tales jurisdicciones.** Los bancos cuyos coeficientes de capital se sitúan por debajo de los requerimientos mínimos deben presentar un plan creíble que garantice una recomposición gradual del capital a mediano plazo. Es necesario supervisar de cerca la situación y reforzar la interacción. Deben analizarse las posibles medidas para restablecer los niveles de liquidez, las cuales deben ejecutarse a lo largo de un período adecuado para evitar tensiones adicionales sobre el banco y sobre el sistema financiero. Mientras tanto, deben establecerse informes de liquidez más estrictos.
- **En países donde los requerimientos de capital de los bancos se sitúan muy por encima de las normas internacionales, puede haber margen para realizar ajustes.** En algunos países, posiblemente las leyes y reglamentaciones ya prevean colchones como parte de los requerimientos de capital, por ejemplo estableciendo coeficientes mínimos de 20 por ciento o superiores. Una distinción importante es hasta qué punto esos colchones reflejan debilidades institucionales—tales como una baja calidad de la gestión de riesgo de los bancos— o tienen una naturaleza macrofinanciera, es decir reflejan vulnerabilidades sistémicas a shocks externos. En este último caso, podría considerarse una flexibilización macroprudencial. En general, estos países pueden tener una mayor flexibilidad en el diseño de los planes de recomposición del capital de los bancos que prevean un mayor uso de herramientas tales como restricciones al reparto de dividendos y a los pagos de bonificaciones cuando el capital de un banco cae por debajo de los requerimientos mínimos del país —estas herramientas deberían de hecho considerarse en todas las jurisdicciones donde la solvencia del banco está bajo presión—, pero se mantiene dentro de lo que las autoridades pueden considerar un

rango de protección, es decir, un rango que aún defiende la solidez del banco. A mediano plazo, estas jurisdicciones podrían considerar el beneficio de diseñar explícitamente sus requerimientos de capital de modo de incorporar colchones de capital que puedan utilizarse más fácilmente en períodos de tensión. Es importante destacar que algunas jurisdicciones tendrán coeficientes mínimos de capital mayores que los requerimientos internacionales porque, incluso en períodos económicos más estables, hay factores locales que pueden socavar la solidez de los bancos. Se deben tomar importantes recaudos antes de flexibilizar dichos requerimientos:

9. ¿Qué pasa si los bancos no tienen colchones de capital suficientes para absorber las pérdidas asociadas con la crisis?

- **La normativa regulatoria internacional posterior a la Gran Crisis Financiera ha fortalecido los requerimientos de capital e introducido colchones adicionales de capital que podrían usarse durante períodos de crisis.** En los últimos años, muchos bancos de todo el mundo han fortalecido sus posiciones de capital y están en mejores condiciones para hacer frente a posibles pérdidas en períodos de tensión.
- **Sin embargo, si un banco no tiene colchones de capital disponibles para absorber plenamente las pérdidas derivadas de la crisis sin infringir los mínimos regulatorios, se necesitan acciones adicionales para recomponer su posición y así garantizar una confianza sostenible.** Es fundamental una interacción estrecha con el supervisor. Como se describe en la nota, no se aconseja iniciar el proceso de resolución en tales casos durante la pandemia; la naturaleza sin precedente del shock y la gran incertidumbre en torno a la pandemia pueden justificar que se posterguen las determinaciones sobre la viabilidad de un banco hasta que pueda estimarse de manera más confiable el impacto en su posición financiera. Las autoridades deben tomar medidas específicas, tales como pedir a los bancos que presenten un plan de recomposición del capital para aumentarlo hasta los niveles exigidos. Debido a la incertidumbre sobre el impacto a largo plazo de la COVID-19, tales planes posiblemente deban ser más especulativos y tener un horizonte a más largo plazo de lo que habitualmente tendrían (sin el apoyo público). Este plan debe estudiarse con el supervisor, quien debe evaluarlo, analizar con el banco cualquier cambio que fuere necesario y supervisar su implementación para asegurarse de que el banco pueda normalizar su situación en un plazo razonable.
- **En caso de no cumplirse con el plan de recomposición del capital, el supervisor debe analizar de manera proactiva todas las dificultades potenciales o concretas que impiden alcanzar los objetivos del plan de capital.** Asimismo, el supervisor debe evaluar las razones de fondo y determinar si acaso es necesario modificar los planes o tomar otras medidas correctivas de supervisión. Cuando los bancos no están en condiciones de presentar un plan creíble de recomposición del capital y cuando la confianza en el sistema bancario se vería gravemente deteriorada y la resolución no pueda implementarse de manera eficaz, las autoridades posiblemente tengan que dar apoyo público, en especial en jurisdicciones con capacidad fiscal para proporcionar tal apoyo de manera creíble.
- **Podría haber casos en los que algunos bancos ya tengan una posición financiera y de capital frágil y ya estén sujetos a medidas correctivas aplicadas por los supervisores.** Debe quedar en claro que el supervisor debe continuar tomando medidas para subsanar las debilidades de los bancos en dificultades y que las medidas focalizadas que tome el supervisor según lo analizados precedentemente están limitadas a problemas ligados concretamente al impacto temporal de la crisis. Estos bancos posiblemente tengan grandes dificultades para absorber las pérdidas y recomponer su posición de capital según el plan. En estos casos, el supervisor debe evaluar, como habitualmente hace de manera continua, los puntos débiles y los problemas del banco y del sistema financiero y, de ser preciso, tomar medidas correctivas más intensas. Los bancos que estaban en quiebra antes de la pandemia deben de todos modos resolverse, si es que puede hacerse de manera eficaz (por ej. en países donde aún la pandemia no ha llegado a la peor situación). Esto dependerá, en parte, del tamaño del banco, de su complejidad y de la preparación operativa de las autoridades a cargo de la resolución. Si los desafíos operativos son demasiado grandes y los bancos cuya quiebra tendría consecuencias sistémicas no pueden resolverse de inmediato, las autoridades deberán estar atentas a que en el entretiem po los directivos no «apuesten a la resurrección» (por ejemplo, otorgando rápidamente crédito a prestatarios de riesgo) o cometan fraude y «liquiden los activos» (por ejemplo, otorgando préstamos a deudores con los que estén relacionados, que no se reembolsarán). Los supervisores deben intensificar la vigilancia y ejercer sus facultades sancionatorias y correctivas según corresponda para reducir al mínimo estos riesgos, sujeto a las restricciones operativas que enfrenten.

10. ¿Qué hacer en los países con sistemas bancarios que carecen de colchones de capital para absorber el impacto de la crisis y con espacio fiscal limitado para más apoyo del Estado?

- **La ausencia de colchones de capital en los sistemas bancarios de esos países puede ser indicativo de sus fragilidades antes del brote de coronavirus.** Por lo tanto, la posición inicial para estos bancos ya era débil y posiblemente la debilidad se haya visto exacerbada por la crisis.
- **El enfoque que corresponde aplicar en estos países debe evaluarse en cada caso.** Es posible que muchos bancos no lleguen a cumplir los requerimientos de capital debido a pérdidas asociadas con la crisis. Los supervisores deben evaluar la situación de cada banco. Algunos bancos quizás estén en condiciones de garantizar una recomposición gradual del capital a mediano plazo con un seguimiento riguroso y la interacción con el supervisor. En el caso de otros bancos que estén en una situación más difícil y muestren indicios de no ser viables, deben considerarse medidas más drásticas, como apoyo fiscal (con protección apropiada de los intereses de los contribuyentes) solo cuando la confianza en el sistema bancario se vea gravemente perjudicada y no sea posible implementar la resolución con eficacia.
- **Como se describe en esta nota, no hay ningún truco contable y de supervisión que haga desaparecer las pérdidas.** A la larga, las pérdidas crediticias deben ser asumidas por los bancos y sus accionistas/acreedores, o bien por el gobierno, de ser necesario, para preservar la estabilidad financiera. Si bien se podría buscar flexibilizar la supervisión en casos particulares, esta opción debe orientarse a resolver problemas asociados con la crisis y a garantizar que no ponga en riesgo la solidez y viabilidad del sistema bancario.

11. ¿Cómo deben actuar los supervisores ante las consecuencias de una mayor volatilidad de mercado y la fuerte caída de precios de los activos como consecuencia de la pandemia?

- **La medición de los activos financieros a su valor razonable y la clasificación y reclasificación de dichos activos se rigen por las normas contables.** Los canales a través de los cuales el impacto afectará a los bancos dependen del marco contable adoptado en cada país. Conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 9, los activos financieros deben clasificarse a valor razonable en el estado de ganancias y pérdidas a menos que reúnan las condiciones para ser clasificados a Costo Amortizado o Valor Razonable reconocido en Otros Resultados Integrales, según el modelo de negocios empleado para administrar el activo financiero y las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero. Para los activos medidos a valor razonable en el estado de ganancias y pérdidas, las variaciones del valor razonable se reconocen en la cuenta de ganancias y pérdidas a medida que surgen. La reclasificación de los activos financieros conforme a la NIIF 9 sigue los criterios más rigurosos de la NIC 39. La reclasificación se permite si y solo si el objetivo del modelo de negocios de la entidad informante para sus activos financieros se modifica y la evaluación de su modelo anterior deja de ser aplicable. El cambio de modelo de negocios debe ser decidido por la dirección y se espera que no sea una práctica común y frecuente.⁹
- **Los supervisores deben asegurar que los bancos cumplan los criterios contables en caso de eventuales reclasificaciones.** Los supervisores deben exigir el cumplimiento de estos criterios. Si se considera que la reclasificación es adecuada conforme a la NIIF 9, debe hacerse a futuro a partir de la fecha de reclasificación, que es el primer día del primer período de información tras el cambio del modelo de negocios.
- **Es importante mantener la confianza en el sector bancario asegurando que las pérdidas por ajuste a valor de mercado no se oculten.** Las "medidas de alivio por valoración a precios de mercado" (que permiten a los bancos mantener fijo el precio de títulos valores específicos) menoscaba la transparencia y la disciplina de mercado y es incompatible con las normas prudenciales y de contabilidad internacionales. Las modificaciones del marco de capital cuyo objetivo es filtrar el posible impacto negativo en el capital regulatorio de los títulos valores clasificados a su valor razonable

⁹ Entre otros, aquí hay dos ejemplos de la NIIF 9 que no constituyen un cambio de modelo de negocios: i) un cambio en la intención relacionada con activos financieros particulares (incluso en circunstancias de cambios significativos en las condiciones de mercado); y ii) una desaparición temporal de un mercado particular para los activos financieros.

reconocido en otros resultados integrales (FVOCI) también debilita el marco regulatorio y no permite hacer una comparación internacional. Cuando la falta de liquidez del mercado no permite usar los precios de mercado, los supervisores deben monitorear atentamente el enfoque que adoptan los bancos para la valuación de activos y los mecanismos de control del proceso de valuación a fin de garantizar que se apliquen las prácticas óptimas y se cumplan las normas internacionales.

12. Cuando los bancos aplican modelos internos para evaluar el riesgo de mercado, ¿deben los supervisores introducir medidas para mitigar la naturaleza procíclica de los requerimientos de capital inducida por la volatilidad?

- **No es necesario modificar los requisitos prudenciales. En su lugar, debe utilizarse con prudencia la flexibilidad intrínseca en las normas.** Según lo esperado y previsto, los requerimientos de capital sensibles al riesgo con base en modelos internos de Valor en Riesgo y modelos de Valor en Riesgo en condiciones de tensión han aumentado como consecuencia de la volatilidad extrema. Esto se justifica ya que se necesita más capital para cubrir riesgos de mercado más elevados. Asimismo, es esencial para garantizar que los resultados de los modelos internos sigan siendo satisfactorios en el contexto actual. Para evaluar la eficacia con que los modelos internos captan los factores de riesgo que también determinan los resultados diarios, los reguladores exigen la validación de los modelos con resultados históricos (*backtesting*) (es decir, una comparación ex post entre la medida de VaR y los resultados diarios de ganancias y pérdidas). Cuando la cantidad de excepciones es elevada (por ejemplo, la pérdida incurrida en un único día es mayor que la pérdida que indica el modelo), habitualmente se aplica una penalidad. En el último tiempo, varios reguladores han introducido exenciones relativas a la cantidad de excepciones de *backtesting* que se tienen en cuenta para determinar si un multiplicador (el «factor plus» del marco de Basilea) debe aplicarse al calcular los requerimientos de capital para los riesgos de mercado.
- **Si bien se reconoce que algunas excepciones pueden obedecer a un aumento de la volatilidad, los bancos y los supervisores deben continuar analizando cuidadosa y exhaustivamente los resultados del *backtesting*.** Las directrices del Comité de Basilea sobre *backtesting* dan a los reguladores la flexibilidad necesaria. En ese sentido, es importante marcar una distinción entre varios tipos de problemas (graves deficiencias del modelo, falta de precisión del modelo, o mercados que evolucionan de una forma no anticipada por el modelo), lo que puede requerir una respuesta diferente del supervisor (recalibración de modelos, uso de multiplicadores, mejora de la supervisión, etc.). Dependiendo de lo que esté en juego, la utilización del «factor plus» no siempre es pertinente, pero debe investigarse en mayor profundidad para comprender las razones que motivan una gran cantidad de excepciones de *backtesting*. En cualquier caso, los supervisores deben cuestionar a los bancos, establecer requisitos adecuados para monitorear las situación, asegurar que los bancos continúen midiendo los resultados de los modelos VaR (usando el *backtesting* como una de las herramientas), pedir información detallada sobre las excepciones y exigir ajustes a los modelos cuando sea necesario.

13. ¿Debería tenerse en cuenta la situación actual relacionada con la COVID-19 al aplicar los requerimientos de la NIIF 9 relativos a la pérdida crediticia esperada?

- **Será importante que las entidades informantes evalúen con buen criterio la situación al cumplir con los requerimientos de la NIIF 9 relativos a las pérdidas crediticias esperadas y las normas conexas sobre divulgación de información a fin de garantizar un reconocimiento oportuno y suficiente de las pérdidas crediticias.** Esto implica tener en cuenta información nueva relacionada con la evolución de la COVID-19 al realizar pronósticos económicos y evaluar si hay un aumento significativo del riesgo de crédito y de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo (véase el recuadro a continuación sobre la evaluación de las pérdidas crediticias esperadas de los préstamos reestructurados). Divulgación información adecuada y suficiente será especialmente importante para lograr transparencia e informar a los inversionistas y al mercado sobre la situación económica y los resultados financieros de los bancos, incluido el impacto de la COVID-19 en el riesgo de crédito. Esta información también es importante para los reguladores al formular las respuestas normativas. Se prevé que los supervisores del sector bancario tengan un papel importante al ayudar a los bancos a implementar la NIIF 9 y evaluar las prácticas de los bancos a aplicar dicha norma. A este fin, se alienta a los supervisores a continuar aplicando la «Orientación sobre riesgo de crédito y contabilidad de pérdidas crediticias esperadas» del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que también puede ser una guía útil para los bancos.

- **Es aceptable que los supervisores orienten a los bancos sobre cómo abordar el impacto en sus propias carteras a lo largo de la vida de los préstamos para propiciar una implementación sólida y coherente de la NIIF 9.** Los bancos deberían sopesar la situación con buen criterio al aplicar la NIIF 9, en especial en este momento caracterizado por gran incertidumbre. En el contexto actual, la valoración de las pérdidas crediticias esperadas debe tener en cuenta la naturaleza temporal del impacto del virus, la mejor información disponible y las medidas pertinentes de apoyo fiscal, así como también emplear un espectro de escenarios para el análisis de riesgo crediticio, incluido el escenario bajista de la situación actual. Al mismo tiempo, los bancos y supervisores deben tener presente que la NIIF 9 se basa en principios y, por lo tanto, no debe aplicarse mecánicamente y debe evitarse un tratamiento general y mecanismos automáticos. Por ejemplo, los períodos de suspensión de pagos no deben llevar a los bancos a pasar de forma automática a la Fase 2 ya que esto no implica necesariamente que haya habido un incremento significativo del riesgo crediticio. Al formular escenarios, también puede resultar útil tener presente que si la situación se prolonga, llegado cierto punto, la COVID-19 puede tener un impacto en los escenarios a largo plazo. (El 27 de marzo, la *IFRS Foundation* dictó principios rectores sobre cómo aplicar los requisitos de la NIIF 9 a las pérdidas crediticias esperadas a la luz de la pandemia de COVID-19. Esta información está disponible al público en www.ifrs.org.)

NIIF-9: Evaluación de las pérdidas crediticias sobre préstamos reestructurados

El tratamiento contable de los préstamos reestructurados depende de si la modificación de los términos y condiciones de los préstamos es sustancial.¹⁰ Si la modificación es sustancial, se da de baja el activo original, y se considera que el activo modificado es un «nuevo» activo y se lo reconoce a un valor más bajo. Las entidades deben entonces medir las pérdidas crediticias esperadas (ECL por sus siglas en inglés) a 12 meses al valor de reconocimiento inicial hasta que se requiere reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo. Si la modificación no se considera sustancial, la entidad debe recalcular, en primer lugar, el valor contable bruto del activo y reconocer una ganancia o pérdida por modificación en el estado de ganancias y pérdidas. Si hay un incremento significativo del riesgo crediticio, deben reconocerse las pérdidas crediticias esperadas (ECL) durante la vida del activo. Para pasar de ECL durante la vida del activo a ECL a 12 meses, una entidad debe considerar si el prestatario ha demostrado un comportamiento de pago sistemáticamente satisfactorio durante un período de tiempo según los términos modificados antes de considerar que el riesgo crediticio ha disminuido. El valor de las provisiones podría no ser sustancial si los términos y condiciones del préstamo se prorrogan y/o los prestatarios están en condiciones de hacer frente a las obligaciones establecidas en el contrato de préstamo modificado.

¹⁰ Se considera que la modificación de un activo financiero es sustancial si el valor presente de los flujos de efectivo conforme a los nuevos términos y condiciones, incluidas las comisiones netas pagadas, descontados usando la tasa de interés efectiva original, difieren al menos en un 10 por ciento respecto del valor presente descontado de los flujos de efectivo remanentes del activo original.

ANEXO 2. Comparación Entre el Marco Prudencial, Contable y de Información

<p style="text-align: center;">Marco prudencial</p> <p style="text-align: center;">-> impacto en el denominador del coeficiente de suficiencia de capital (activos ponderados por riesgo)</p>	<p style="text-align: center;">Marco contable (NIIF 9)</p> <p style="text-align: center;">-> impacto en el numerador del coeficiente de suficiencia de capital (en general, el capital regulatorio CET1 se ve reducido por cualquier disminución de las ganancias acumuladas debido a las provisiones crediticias).</p>	<p style="text-align: center;">Marco de información regulatoria</p> <p style="text-align: center;">-> impacto en la clasificación regulatoria (activo normal o dudoso) que se utiliza a los fines de información al supervisor</p>
<p>Definición: Se considera que ha ocurrido un incumplimiento en relación con un deudor en particular cuando tienen lugar uno o dos de los siguientes hechos:</p> <p>(1) El banco considera que el deudor difícilmente vaya a pagar sus obligaciones crediticias; (2) El deudor tiene una morosidad superior a los 90 días en el pago de alguna obligación crediticia significativa para el banco.</p> <p>Nota: La reestructuración de un préstamo en dificultades, que pueda derivar en una disminución de la obligación financiera debido a una condonación o postergación significativa del reembolso del principal capital o el pago de intereses es un indicador de improbabilidad de pago.</p> <p><i>Fuente: Marco de Basilea</i></p>	<p>Definición: Fase 1: El riesgo crediticio no ha aumentado considerablemente desde la originación (ECL 12 meses). Fase 2: el riesgo crediticio ha aumentado considerablemente desde la originación (ECL vida del activo).</p> <p>Un activo financiero sufre un deterioro crediticio (Fase 3) cuando se producen <u>uno o más hechos</u> que tienen <u>un impacto perjudicial</u> sobre los flujos de efectivo futuros descontados de ese activo financiero. La evidencia de que un activo financiero ha sufrido un deterioro crediticio incluye datos sobre los siguientes hechos: ... (a) una dificultad financiera significativa del prestatario; (c) el acreedor del prestatario, por razones económicas o contractuales relacionadas con la dificultad financiera del prestatario, le ha otorgado al prestatario una concesión que el prestamista no hubiese considerado en otra circunstancia (ECL por la vida del activo) (NIIF 9, Apéndice A).</p>	<p>Definición: La Concesión de gracia (refinanciación) tiene lugar cuando (i) un prestatario experimenta una dificultad financiera para hacer frente a sus compromisos financieros y (ii) un banco le otorga una concesión que no hubiese considerado en otras circunstancias.</p> <p>Las exposiciones dudosas son: (1) todas las exposiciones que están en situación de «incumplimiento» de conformidad con el marco de Basilea; (2) todas las otras exposiciones que sufren un deterioro crediticio conforme al marco contable aplicable; (3) todas las otras exposiciones que no están en situación de incumplimiento ni se han deteriorado pero, sin embargo,: (a) constituyen exposiciones significativas con una mora superior a los 90 días (b) hay pruebas de una baja probabilidad de reembolso total del préstamo de conformidad con los términos originales o, de ser aplicable, modificados, sin que el banco realice la garantía.</p> <p><i>Fuente: Directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea - Tratamiento prudencial de activos problemáticos</i></p>

Implicaciones prudenciales	Implicaciones contables	Implicaciones de información
Se asigna una ponderación de riesgo de 75 por ciento a la exposición.	El préstamo se clasifica en Fase 1, de modo que requiere una corrección valorativa por un monto	La exposición es normal (los pagos están al día).
Se continúa asignando una ponderación de riesgo de 75 por ciento a la exposición.	El préstamo sigue clasificándose en Fase 1, de modo que requiere una corrección valorativa por un monto equivalente a la pérdida crediticia esperada de 12 meses.	La exposición sigue siendo normal (los pagos están al día).
Se continúa asignando una ponderación de riesgo de 75 por ciento a la exposición.	El préstamo pasa a Fase 2 (underperforming), lo cual requiere reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del préstamo. [Existe una presunción refutable de que el riesgo de crédito ha aumentado considerablemente si los pagos contractuales tienen una morosidad superior a los 30 días].	La exposición sigue siendo normal (los pagos están al día).
Se asigna una ponderación de riesgo de 100 por ciento a la exposición. No se clasifica al prestatario como en situación de incumplimiento pues se espera que el impacto de la reestructuración del préstamo en el valor presente neto (VPN) de los flujos de efectivo del préstamo sea pequeño.	El préstamo sigue en Fase 2 y requiere reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del préstamo ya que no hay un impacto perjudicial en los flujos estimados de efectivo del préstamo.	Se identifica una medida de refinanciación con concesiones pues se ha otorgado una concesión debido a las dificultades financieras del prestatario. El préstamo sometido a medidas individuales dirigidas a la situación específica del prestatario se presentará en los informes como un préstamo refinanciado con concesiones. [Sin embargo, cuando los prestatarios aceptan los términos de una moratoria general de pagos (pública o concedida por los bancos voluntariamente), esto no debería conducir a que el préstamo sea automáticamente categorizado como dudoso , como lo especifica el Comité de Basilea]. Se considera que la exposición es normal ya que i) el prestatario no se encuentra en situación de incumplimiento conforme a las normas de Basilea, ii) la exposición no sufre un deterioro crediticio
La reestructuración del préstamo en problemas se traduce en una disminución de la obligación financiera (reducción del VPN). Se procede, por lo tanto, a reclasificar al prestatario como en situación de incumplimiento. La exposición en situación de incumplimiento tiene una ponderación de riesgo del 150 por ciento.	El préstamo tiene un deterioro crediticio. La concesión tiene un impacto perjudicial en los flujos de efectivo estimados del préstamo. Si la modificación de los términos de la transacción es sustancial, el préstamo modificado se considera un «nuevo» préstamo y se miden las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses en el momento del reconocimiento inicial hasta que se reúnen las condiciones para una medición de las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del préstamo. [Hay también una presunción refutable de 90 días para la fase 3: no se declara el incumplimiento después de los 90 días de morosidad de un activo financiero si una entidad tiene información razonable y fundada para demostrar que es adecuado aplicar un plazo de morosidad superior como criterio para determinar el incumplimiento].	La exposición se considera dudosa pues el prestatario ha incurrido en incumplimiento y el préstamo tiene un deterioro crediticio. El préstamo se clasificará y supervisará como dudoso durante un año.

<p>Se clasifica al prestatario como en situación de incumplimiento, ya que hay varios indicios de la improbabilidad de pago (los ingresos se reducen en un 70 por ciento).</p> <p>Para reflejar la existencia de una garantía, se aplica el enfoque de sustitución: la ponderación de riesgo asignada al prestatario (150 por ciento) es reemplazada por una ponderación de riesgo asignada al garante (0 por ciento).</p>	<p>El préstamo tiene un deterioro crediticio (dificultad financiera significativa del prestatario).</p> <p>La determinación del monto recuperable del préstamo tendrá en cuenta que los flujos de efectivo del préstamo están garantizados por el Estado.</p>	<p>La exposición se considera dudosa pues el prestatario ha incurrido en incumplimiento y el préstamo tiene un deterioro crediticio.</p> <p>El préstamo se clasificará y supervisará como dudoso durante un año.</p> <p>La constitución de garantías o las garantías recibidas no tienen influencia directa en la categorización de una exposición como dudosa.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 3. Aclaración proporcionada por el Comité de Basilea.

<p style="text-align: center;">Marco prudencial</p> <p style="text-align: center;">-> impacto en el denominador del coeficiente de suficiencia de capital (activos ponderados por riesgo)</p>	<p style="text-align: center;">Marco contable (NIIF 9)</p> <p style="text-align: center;">-> impacto en el numerador del coeficiente de suficiencia de capital (en general, el capital regulatorio CET1 se ve reducido por cualquier disminución de las</p>	<p style="text-align: center;">Marco de información regulatorio</p> <p style="text-align: center;">-> impacto en la clasificación regulatoria (activo normal o dudoso) que se utiliza a los fines informativos</p>
<p><i>Definición:</i> Se considera que ha ocurrido un incumplimiento en relación con un deudor en particular cuando tienen lugar uno o dos de los siguientes hechos:</p> <p>(1) El deudor está atrasado más de 90 días en el pago de alguna obligación crediticia significativa para el banco.</p> <p>(2) El banco considera que el deudor difícilmente vaya a pagar sus obligaciones crediticias;</p> <p>Nota: La reestructuración de un préstamo en dificultades, que pueda derivar en una disminución de la obligación financiera debido a una condonación o postergación significativa del reembolso del principal o el pago de intereses es un indicador de improbabilidad de pago.</p> <p><i>Fuente: Marco de Basilea</i></p>	<p><i>Definición:</i> Fase 1: El riesgo crediticio no ha aumentado considerablemente desde la originación (ECL 12 meses).</p> <p>Fase 2: El riesgo crediticio ha aumentado considerablemente desde la originación (ECL vida del activo).</p> <p>Un activo financiero sufre un deterioro crediticio (Fase 3) cuando se producen <u>uno o más hechos</u> que tienen <u>un impacto perjudicial</u> sobre los flujos de efectivo futuros descontados de ese activo financiero. La evidencia de que un activo financiero ha sufrido un deterioro crediticio incluye datos sobre los siguientes hechos: ...</p> <p>(a) una dificultad financiera significativa del prestatario;</p> <p>(c) el acreedor del prestatario, por razones económicas o contractuales relacionadas con la dificultad financiera del prestatario, le ha otorgado al prestamista una concesión que el prestamista no hubiese considerado en otra circunstancia (ECL durante la vida del préstamo) (NIIF 9, Apéndice A).</p>	<p><i>Definición:</i> La Concesión de gracia (refinanciación) tiene lugar cuando (i) un prestatario experimenta una dificultad financiera para hacer frente a sus compromisos financieros y (ii) un banco le otorga una concesión que no hubiese considerado en otras circunstancias.</p> <p>Las exposiciones dudosas son:</p> <p>(1) todas las exposiciones que están en situación de «incumplimiento» de conformidad con el marco de Basilea;</p> <p>(2) todas las otras exposiciones que sufren un deterioro crediticio conforme al marco contable aplicable;</p> <p>(3) todas las otras exposiciones que no están en situación de incumplimiento ni se han deteriorado pero, sin embargo,:</p> <p>(a) constituyen exposiciones significativas con una mora superior a los 90 días</p> <p>(b) hay pruebas de una baja probabilidad de reembolso total del préstamo de conformidad con los términos originales o, de ser aplicable, los términos modificados, sin que el banco realice la garantía.</p> <p><i>Fuente: Directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea - Tratamiento prudencial de activos problemáticos</i></p>

Implicaciones prudenciales
<p>Tratamiento del capital de los préstamos sujetos a <u>moratorias de pago</u> iniciadas en respuesta al brote de COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los bancos pueden excluir los períodos de moratoria de pago (pública u otorgada por los bancos voluntariamente) en relación con el brote de COVID-19 del recuento de días de morosidad. - La evaluación de improbabilidad de pago debe tener en cuenta si es improbable que el prestatario cumpla con los pagos reprogramados. <p>Préstamos sujetos a <u>garantías del Estado</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al determinar el requerimiento de riesgo crediticio de un banco para préstamos que están sujetos a garantías soberanas, debe usarse la ponderación de riesgo soberano pertinente.

Implicaciones contables
<p><u>Aumento significativo del riesgo crediticio</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de alivio para dar respuesta al impacto económico adverso de la COVID-19, tales como las garantías públicas o las moratorias de pago, concedidas por las autoridades públicas o por los bancos voluntariamente, no deben producir automáticamente un cambio en las exposiciones, de una medición de ECL a 12 meses a ECL para toda la vida del préstamo. <p><u>Medición de las pérdidas crediticias esperadas (ECL)</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando los bancos están en condiciones de formular pronósticos con base en información razonable y fundada, el Comité espera que las estimaciones de ECL reflejen el efecto mitigador de las medidas significativas de apoyo económico y alivio de pago adoptadas por las autoridades públicas y el sector bancario. Al estimar las ECL, los bancos no deben aplicar la norma de manera mecánica y deben usar la flexibilidad intrínseca de la NIIF 9, por ejemplo para ponderar debidamente las tendencias económicas a largo plazo.

Implicaciones de información
<p><u>Exposiciones sujetas a medidas de refinanciación con concesiones, tales como moratorias</u>:</p> <p>Cuando los prestatarios aceptan los términos de una moratoria de pago (pública o concedida por los bancos voluntariamente) o tienen acceso a otras medidas de alivio, tales como garantías soberanas, esto no debe llevar automáticamente a la categorización del préstamo como refinanciado.</p> <p><u>Definición de exposición dudosa en relación con los préstamos sujetos a moratorias</u>:</p> <p>La orientación del Comité de Basilea sobre la definición de activos con exposición dudosa utiliza los criterios de morosidad de 90 días e improbabilidad de pago. Los bancos pueden excluir los períodos de moratoria de pago (pública o concedida por los bancos voluntariamente) en relación con el brote de COVID-19 del número de días de morosidad; la evaluación de improbabilidad de pago debe tener en cuenta si es improbable que el prestatario realice los pagos reprogramados (es decir, similar al marco de capital).</p>